

VISTO Y CONSIDERANDO: conforme surge del Expte. Contravencional N° CH-00332-JP-2026, donde resultan imputadas MALDONADO FIAMA Y CANO MORENA NAYBET por infracción al Art. 40 Inc. B) de la ley 5592; por actos negligentes e imprudentes en la vía pública;

POR ELLO, En el marco de las facultades establecidas por la LEY 5592 ART. 75 bis inc a) ;

LA JUEZA DE PAZ DE CHOELE CHOEL

RESUELVE:

1º) TENGASE presente las Medidas Cautelares por Infracción al Art. 40 Inc. B) de la Ley 5592, que son 1º) DISPONER la Prohibición de Acercamiento hacia la denunciante Sra. FICA VALENTINA MILAGROS y a su domicilio sito en calle 506 Casa N° 07 y/o lugar donde ésta se encontrase, como a su grupo familiar conviviente; 2º) DISPONER EL CESE de cualquier acto que ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD, FÍSICA, PSÍQUICA, EMOCIONAL, o cualquier acto que por su contenido incite a hechos de esta naturaleza. 2º) La presente se extiende por un plazo de 90 días de notificada, con la finalidad de proteger los derechos de la denunciante. Notifíquese, Comuníquese, Protocolícese.- Se notifica al contraventor de su derecho a apelar la presente Resolución dentro de las 48 horas de notificado, ante el Juzgado Correccional, o recurrir en queja por denegatoria de este recurso ante el mismo Juzgado (Art. 88 de la Ley 5592).-

JUZGADO DE PAZ DE CHOELE CHOEL, 29 de Julio del 2026 .-